

Tax Newsletter

Noticias e información oportuna
sobre la temática tributaria nacional



En esta edición:

- Tratados de Libre Comercio y reglas de origen de las mercancías
- Resumen Normativo
- Calendario Tributario
- Contáctenos

Tratados de Libre Comercio y reglas de origen de las mercancías

Los Tratados de Libre Comercio (TLC) son acuerdos entre dos o más países mediante los cuales se reglamentan las condiciones y procedimientos de las relaciones comerciales con el propósito de incrementar los flujos de comercio e inversión. Al ser aprovechados por los productores nacionales, permite que la economía del país crezca, aumente la comercialización de productos locales, y se promueva la inversión tanto nacional como extranjera. Asimismo, para el caso del país importador, los Tratados benefician a los consumidores al brindarles más opciones para escoger de los bienes de consumo, a precios competitivos.

Es importante señalar que cada TLC varía en su cobertura y alcance, es decir, no todos abarcan los mismos temas, y el nivel de compromisos asumidos por las partes (países firmantes) en los temas cubiertos no es siempre el mismo. De manera general, los TLC benefician a los productos importados de un Estado Parte que cumplan con las reglas de origen contenidas en el mismo Tratado. Por lo tanto, previo a realizar ya sea una importación o una exportación utilizando una preferencia arancelaria cabe realizar un análisis sobre el cumplimiento de las reglas de origen aplicables al producto que se desea beneficiar.

El Salvador actualmente ha suscrito acuerdos comerciales con los países Centroamericanos, la Unión Europea, México, Colombia, Taiwán, Estados Unidos, República Dominicana, Chile, y Panamá¹, además cuenta con acuerdos de alcance parcial con Venezuela y Cuba. De modo que El Salvador podría aprovechar los beneficios contenidos en dichos tratados tanto para importar bienes a una tasa arancelaria reducida o tasa cero, como para exportar y expandir su mercado. No obstante el desconocimiento de la existencia de los Tratados y sus reglas específicas para reclamar un trato arancelario preferencial, impide un uso adecuado y consecuentemente

un verdadero aprovechamiento de los beneficios contenidos en los mismos.

El trato arancelario preferencial

Los Estados Parte en un TLC pueden solicitar a las Aduanas de importación un trato arancelario preferencial, siempre y cuando las mercancías objeto de comercialización sean parte del alcance de los productos beneficiados por el TLC a utilizar y se consideren como “bienes originarios” del Estado Parte productor, el cual generalmente es el mismo exportador.

Para que el bien se califique como “originario” se deben analizar las reglas de origen tanto generales como específicas contenidas en el TLC correspondiente. A continuación se exponen los criterios de origen generalmente contenidos en los TLC, así como las reglas o métodos para la determinación del origen de las mercancías:

Criterios de Origen Generales

Bienes enteramente obtenidos en el Territorio de las Partes

El criterio de “enteramente obtenidos” se utiliza principalmente para productos naturales y para mercancías producidas a partir de productos naturales que se obtienen totalmente en un Estado Parte, incluidos productos extraídos, cosechados en un país y animales vivos nacidos o cazados en este país. Usualmente, la adición de partes o materiales importados al país de producción excluyen a tales productos del criterio de “enteramente obtenidos” en dicho país.

Bienes producidos en el Territorio de las Partes

Se aplica cuando las mercancías utilizan en su elaboración materias primas tanto originarias y no originarias, para lo cual se deben cumplir con los criterios de calificación de origen que

¹ Información tomada de www.minec.gob.sv. Cabe resaltar que Panamá desde Mayo de 2013 se incorporó al Sistema de Integración Económica Centroamericana, por

lo que debería aplicarse el Tratado de Integración Económica Centroamericana en lugar del Tratado de Libre Comercio suscrito con Panamá.

se encuentran establecidos en el Anexo de Reglas de Origen Específicas del TLC utilizado. Las reglas de origen específicas se establecen usualmente a nivel de sub-partida arancelaria del “Sistema Armonizado” (6 dígitos) y están basados en cambios de clasificación arancelaria, valores de contenido regional, otros requisitos técnicos o una combinación de ellos.

Reglas de Origen

Reglas de Origen Específicas

Cambio de clasificación arancelaria

El cambio de clasificación arancelaria conocido como salto arancelario implica que el insumo o producto no originario, ha sufrido una transformación tal que su naturaleza arancelaria cambia, adquiriendo por este hecho su naturalización del país productor. En ocasiones la regla específica de origen permite el salto arancelario, excluyendo que las materias primas provengan de ciertas sub-partidas, lo cual se traduce a que dichos bienes únicamente podrán ser considerados como originarios si son “enteramente obtenidos en el territorio de las Partes”.

Valor de Contenido Regional (VCR)

EL VCR es entendido como el porcentaje determinado por la regla de origen específica de los insumos nacionales o regionales incorporados en un producto para su exportación. Generalmente se exige un porcentaje igual o mayor del 50%, dependiendo de lo que determine la regla específica de origen. El cálculo del porcentaje de contenido regional se debe realizar conforme a las fórmulas contenidas en el respectivo TLC.

Métodos Complementarios usualmente utilizados

Únicamente en el caso que las materias primas de los bienes producidos no cumplan en su totalidad con las Reglas de Origen Específicas se podrían utilizar alguno de los métodos complementarios; por lo general los TLC contienen los siguientes:

De mínimos

Con esta regla, se permite que las mercancías sean consideradas como originarias aun cuando no todos los productos utilizados como materia prima cumplan con el cambio de clasificación arancelaria requerido, si los materiales no originarios que no cumplen con el salto de clasificación correspondiente no sobrepasan el 5% ó 10% del valor ajustado de la mercancía. Algunas mercancías, podrían encontrarse excluidas en algunos Tratados.

Acumulación

Con este método complementario se permite acumular entre las Partes suscriptoras del TLC, ya sea los materiales originarios y los procesos de manufactura. En ese sentido, las materias primas pueden provenir de uno o más Estados Partes (dependiendo de los Estados signatarios), así como los procesos productivos pueden realizarse en uno o más Estados Parte. Nótese que la acumulación se permite con **Estados Parte**, y no con terceros excluidos del ámbito de aplicación del Tratado.

Tendencias de las Administraciones Aduaneras Centroamericanas

Desde los últimos años, las Administraciones Aduaneras Centroamericanas han intensificado sus fiscalizaciones con el fin de verificar el cumplimiento de los criterios de origen y de valoración aduanera de los bienes importados.

En relación a lo anterior, es importante mencionar que mediante el **Convenio de Asistencia Mutua y Cooperación Técnica entre las Administraciones Tributarias y Aduaneras de Centroamérica** (ratificado por la Asamblea Legislativa salvadoreña en agosto 2012) se facilita la comunicación sobre los bienes fiscalizados y los resultados de las verificaciones de origen conducidas. De modo que si una Aduana determina que un bien no es originario, no obstante se reclamó un beneficio en su importación, otros productores e importadores de la misma industria se podrán ver sujetos a nuevos procesos de verificación de origen.

De acuerdo a lo anterior, resulta importante que cada importador se cerciore que el

producto importado cumpla con las reglas de origen establecidas en el Tratado utilizado, y mitigar el riesgo de determinación complementaria de Derechos Arancelarios de Importación e Impuestos al Valor Agregado. De la misma manera, los productores que exporten sus productos como originarios, deben verificar el cumplimiento de las reglas

de origen de los productos que se están enviando acogidos a los beneficios de algún TLC, a fin de mitigar contingencias tributarias y aduaneras, por ejemplo, se considera infracción aduanera realizar declaraciones incorrectas de origen².



Sara Iglesias
Gerente de Consultoría Fiscal
smiglesias@deloitte.com

² En El Salvador la sanción por realizar una declaración incorrecta de origen es del 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no

podrá ser inferior a un salario mínimo mensual (actualmente US\$251.70), sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

Resumen Normativo

Tasa de interés para el pago de impuestos en mora

En fecha 29 de Julio 2015, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, informa:

Que con base a lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Legislativo No. 720, publicado en el Diario Oficial No. 1, Tomo 322 de fecha 3 de enero de 1994, la tasa promedio de interés que se aplicará para pago de impuestos en mora, durante el período del 1 de agosto de 2015 al 31 de enero de 2016 será de:

- 5.99% Anual
- Transcurridos 60 días, de la fecha de vencimiento de la obligación, se aplicará la tasa de interés del 9.99%.

La información sobre las tasas de interés ante comentadas se encuentra en el link siguiente:
http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novidades/Avisos?_piref476_2093081_476_2040039_2040039.task=detail&_piref476_2093081_476_2040039_2040039.item=1134&_piref476_2093081_476_2040039_2040039.time=-1

Calendario Tributario - Septiembre 2015

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Septiembre 14

- Declaración de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial;
- IVA;
- Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta;
- Informes de Impuestos Específicos y Advalorem: Bebidas Alcohólicas; Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes;
- Armas de Fuego;
- Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustibles;
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos;
- Ventas a Productores, Distribuidores y Detallistas de Tabaco;
- Donaciones.

Septiembre 15

- Asueto.

Septiembre 22

- Informe Mensual de: Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA;
- Documentos impresos a contribuyentes del IVA.



Para mayor información, visite: www.deloitte.com/sv

Contáctenos:

Federico Paz

Líder de la Práctica de Impuestos y Servicios Legales
fepaz@deloitte.com

Ricardo López

Director de Consultoría Fiscal y Precios de Transferencia
rearaniva@deloitte.com

Ghendrex García

Director de Auditoría Fiscal y Cumplimiento
ggarciaq@deloitte.com

Cosette Fuentes

Gerente Deloitte Legal
cg.fuentes@deloitte.com

Magdalena Tobar

Gerente de Auditoría Fiscal y Cumplimiento
mtobar@deloitte.com

Alberto Raimundo

Gerente de Auditoría Fiscal
sraimundo@deloitte.com

Karen Mena

Gerente Precios de Transferencia
kmena@deloitte.com

Georgina Cuéllar

Gerente de Precios de Transferencia
gcuellar@deloitte.com

Henry Aguirre

Gerente de BPS
haquirre@deloitte.com

Sara Iglesias

Gerente de Consultoría Fiscal
smiglesias@deloitte.com

Para más información, visite nuestro sitio web: www.deloitte.com/sv

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor vea en www.deloitte.com/somos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales en auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 140 países, Deloitte brinda su experiencia y profesionalismo de clase mundial para ayudar a sus clientes a alcanzar el éxito desde cualquier lugar del mundo en el que éstos operen.

Los 169,000 profesionales de la firma están comprometidos con la visión de ser modelo de excelencia; están unidos por una cultura de cooperación basada en la integridad y el valor excepcional a los clientes y mercados, en el compromiso mutuo y en la fortaleza de la diversidad. Disfrutan de un ambiente de aprendizaje continuo, experiencias retadoras y oportunidades de lograr una carrera en Deloitte. Sus profesionales están dedicados al fortalecimiento de la responsabilidad empresarial, a la construcción de la confianza y al logro de un impacto positivo en sus comunidades.

Esta publicación contienen únicamente información general, y ninguna de Deloitte Touche Tohmatsu, sus firmas miembro, o sus afiliadas están, por medio de esta publicación, proporcionando asesoría o servicios profesionales contables, de negocios, financieros, de inversiones, legales, fiscales u otra asesoría o servicio profesional. Esta publicación no es un sustituto de dicha asesoría o servicios profesionales, ni debe utilizarse como base para cualquier decisión o acción que pudiera afectar sus finanzas o su negocio. Antes de tomar una decisión o tomar alguna acción que pudiera afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

Ninguna de Deloitte Touche Tohmatsu, sus firmas miembros, o sus respectivas afiliadas será responsable por cualquier pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta publicación.

© 2015 Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., Member of Deloitte Touche Tohmatsu Limited.